



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

ORDENANZA N° 012-2003-MDCH

Chancay, 29 de Agosto del 2003.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY,

VISTO; en sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°02-2003/CPV, presentado por la Comisión de Participación Vecinal, mediante el cual solicitan la aprobación de la Ordenanza de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para la participación y registro de las juntas vecinales comunales, en los órganos de gobierno local de nuestro distrito, al amparo del Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando al mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de la aprobación del acta y con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

DEL DISTRITO DE CHANCAY

CAPITULO I

DEL AMBITO DE LA ORDENANZA

Art. 1.- Las Juntas Vecinales Comunes, son células básicas para la función municipal y se constituyen a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos (según Art. 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972). Son entidades democráticas, autónomas y populares, ajenas a toda forma de discriminación social, credo, sexo o nacionalidad.

Art. 2.- Declarase de interés municipal la constitución, su organización y libre funcionamiento de las juntas vecinales comunales del distrito de Chancay





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Art. 3.- La presente ordenanza norma sobre las relaciones que se establecen entre la municipalidad distrital de Chancay y las juntas vecinales comunales, así como su constitución, reconocimiento, funciones generales y participación en el gobierno local.

Art. 4.- Las bases normativas generales de la presente Ordenanza Municipal son :

- La Constitución Política del Estado
- La Ley Orgánica de Municipalidades

CAPITULO II

DE SUS ATRIBUCIONES

Art. 5.- Son atribuciones de las juntas vecinales comunales, las siguientes:

- a) Defender los intereses y velar por los derechos de los pobladores de la junta vecinal dentro de su jurisdicción.
- b) Ser representada por sus órganos directivos ante la Municipalidad Distrital de Chancay y otras entidades locales.
- c) Participar en el proceso de planeamiento Distrital.
- d) Supervisar la prestación de los servicios públicos locales
- e) Participar y supervisar la ejecución de las obras municipales, dentro de la jurisdicción de la junta vecinal.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
- g) Ejercer las demás atribuciones que establezcan las leyes y normas municipales para las juntas vecinales comunales.

CAPITULO III

CONSTITUCION Y RECONOCIMIENTO

Art. 6.- Podrán integrar las juntas vecinales las personas naturales o jurídicas que acrediten domicilio, posesión u ocupación legal de un bien inmueble dentro del radio designado de la Junta. En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán designar un representante cada una de ellas. Deberán ser mayores de 18 años y solicitar en forma expresa su inscripción en el padrón de la Junta Vecinal y, en caso de ser extranjeros, acreditar radicación definitiva en el país.

Art. 7.- Las juntas vecinales para ser reconocidas, deberán presentar una solicitud de reconocimiento, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay, adjuntando los requisitos exigidos por el Reglamento Único de Organizaciones Sociales (RUOS). La oficina de Participación Vecinal, deberá proceder a delimitar el territorio de las juntas vecinales, reconocer a sus directivas y registrarlos en los libros municipales respectivos. La duración de la directiva de las juntas vecinales comunales, será de un (01) año, pudiendo ser reelegidos.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

CAPITULO IV

RELACION CON LA MUNICIPALIDAD

Art. 8.- Las Juntas Vecinales se relacionan con la municipalidad Distrital, a través de la oficina de Participación Vecinal y sus funciones son las siguientes:

- a) Llevar un registro donde se asentarán la constitución de las juntas vecinales.
- b) Llevar un legajo de cada junta vecinal, que contendrá: Acta de Constitución, padrón de moradores, croquis del territorio de la junta vecinal, Acta de las elecciones vecinales.
- c) Brindar apoyo y asesoramiento de carácter técnico a los representantes de las juntas vecinales;
- d) Participar como ente fiscalizador y de control en lo concerniente a realización de las asambleas, actos eleccionarios, reclamos.
- e) Brindar informes periódicos al concejo municipal respecto a la creación , funcionamiento y reclamos de la juntas vecinales .

Art. 9.- Las juntas vecinales podrán ser intervenidas por la Municipalidad Distrital de Chancay, a través de la oficina de Participación Vecinal, en los siguientes casos:

- a) Mediante petición fundada de la tercera parte de los vecinos empadronados, activos.
- b) Por renuncia de la mayoría de miembros de la Directiva de la junta vecinal .
- c) Incumplimiento de la presente ordenanza.

La intervención a las juntas vecinales, serán aprobados mediante resolución de Alcaldía.

Art. 10.- La intervención a una Junta Vecinal tendrá por objeto normalizar su vida institucional, mediante el llamado a elecciones para elegir nuevas autoridades. Dicho acto deberá llevarse a cabo dentro de un plazo que no excederá de sesenta días, computados a partir de la fecha de intervención, el que podrá ampliarse previa probación de la Oficina de Participación Vecinal.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 11.- La Junta Vecinal , solo podrá disolverse por la decisión expresa de mas del cincuenta por ciento (50 %) de los vecinos empadronados y activos, reunidos en Asamblea General Extraordinaria en las condiciones y bajo las formas que su estatuto dispone. El Concejo Municipal se limitará a tomar razón de la medida dispuesta por la





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Promoviendo el desarrollo del distrito

Asamblea y la liquidación se hará con la intervención de la oficina de participación vecinal, al sólo efecto de verificar el cumplimiento de las mismas.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En el plazo de treinta (30) días, la Municipalidad aprobará el Reglamento que normará la Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes.

SEGUNDA.- La conformación y reconocimiento de juntas vecinales dentro de los asentamientos humanos, que se encuentran organizados, se realizará en coordinación con sus respectivos dirigentes comunales, respetando su autonomía y evitando la división interna de la organización comunal y la duplicidad de funciones.

TERCERA.- En caso de conflictos entre las juntas vecinales y otras organizaciones de pobladores, serán resueltas por la oficina de Participación Vecinal.

Comuníquese, Publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

LUIS CASAS SEBASTIAN
Alcalde Distrital